

**D. SEBASTIÁN GÁLVEZ LARA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA (V)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

4º. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ONTINYENT. -“Por el Sr. Muñoz, portavoz del equipo de gobierno, se informa que el convenio que se somete a la aprobación del pleno, está consensuado en la FVMP., siendo su contenido literal, el siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ONTINYENT.

De una parte, el Ilustrísimo Alcalde de La Font de la Figuera, Don Vicente Belda Cantavella, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent, Doña María Consuelo Ribera Pont.

EXPONEN:

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de La Font de la Figuera, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno de fecha veinte de septiembre de dos mil seis, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 277 de veintiuno de noviembre de dos mil seis.

II. En virtud de los artículos 6 y siguientes y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos

ACUERDAN

PRIMERO. *Ámbito de aplicación.*

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Font de la Figuera y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponibles devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO. *Actuaciones a realizar.*

Las actuaciones a realizar por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent en la gestión del impuesto se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos imponibles devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a

requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. El Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Ontinyent.
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Registro de la Propiedad de Ontinyent así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda al Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al Ilmo. Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de La Font de la Figuera.

V. El Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral.

VI. En todo caso el presente convenio se ejecutará con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, adoptando el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

VII. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

TERCERO. Régimen Retributivo.

1.- El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2.- En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera determine, el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3.- El Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4. Las cantidades a percibir por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent en concepto de retribución se fijarán en un 10% sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos. A dicho importe se añadirá el IVA que, en su caso, haya de repercutirse por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento respectivo.

CUARTO. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente por el plazo de 1 año. Al término de dicho periodo, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En La Font de la Figuera, a 27 de septiembre de 2012.»

Por la concejala D^a M^a José Penadés Ballester, se hace constar lo siguiente:

El PP apoya este Convenio. La FVMP lo firmó con el Colegio de Registradores en febrero de este año y estábamos esperando la misma iniciativa por parte de este Ayto.

A la vista de lo expuesto y haciendo suyo en todas sus partes el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 21-09-2012; el pleno municipal, con el voto unánime de los 11 miembros de la Corporación presentes incluido el Sr. Alcalde, de los 11 de derecho que la integren, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ONTINYENT, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y para todas las gestiones necesarias para llevar a efecto lo acordado.”

Y para que conste, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Font de la Figuera, al día siguiente hábil al de la sesión.



Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Vicente Belda
Fdo.: Vicente Belda Cantavella.

EL SECRETARIO,

Sebastián Gálvez Lara
Fdo.: Sebastián Gálvez Lara.

AA 26-9-13

MODIFICACIÓN CONVENIO DE PLUSVALÍA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ONTINYENT.

Por la presente procedemos a modificar la cláusula Tercera, apartado Cuarto del Convenio Marco, firmado entre el Ilustrísimo Alcalde de La Font de la Figuera, Don Vicente Belda Cantavella y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent, doña María Consuelo Ribera Pont, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce.

En dicho convenio-marco, se acordaba que las cantidades a percibir por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Ontinyent, en concepto de retribución se fijaban en un 10% sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos, siendo este porcentaje modificado a un 12% sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos. En todas las demás cláusulas, sigue vigente el Convenio Modificado.

Esta modificación será efectiva a partir del día de su firma, procediendo a aplicar dicho porcentaje el mes siguiente.

En La Font de la Figuera, 23 de septiembre del año 2013.



